



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

*Octubre treinta De Dos Mil Veinte*

*Rad. 41.001.40.03.003.2018.00687.00*

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora **Banco BBVA Colombia S.A.** en el proceso ejecutivo hipotecario que sigue al demandado **Jesús Horacio Losada González**, como lo dispuesto por el art. 448 del Código General del Proceso, regulado por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el Juzgado:

### **Resuelve**

**SEÑALAR** la hora de las **2:00 P.M del día 14 del mes de Diciembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en Audiencia Pública Virtual, el bien inmueble del demandado **Jesús Horacio Losada González** trabado en éste proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluados en este proceso, a saber:

Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-125996, y distinguido con la nomenclatura Carrera 19A No. 58-33, Lote Número 19, Manzana B de la Urbanización Villa Urbe de la ciudad de Neiva. El bien encuentra avaluado en la suma de \$195.060.000.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del inmueble, **previa** consignación del **40%** del avalúo del mismo, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia de la ciudad, debiendo consignar el rematante el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado.

### **Pago Impuesto de Remate**

Póngase en conocimiento de las partes y de terceros interesados, que de adjudicarse los bienes rematados el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el precio final del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

### **Restricciones**

Para tal efecto se informa, que teniendo en cuenta el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, se han adoptado medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, entre ellas, en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance.

El Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala: *“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”* y, en la Circular DESAJNEC20-96 de 1º. de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó *“se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co)”*.

Si embargo, en Circular DESAJNEC20-97 de 5 de octubre de 2020, se informaron las restricciones de ingreso a las sedes judiciales de quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), de quienes usen corticoides o



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

inmunosupresores; quienes tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); quienes sean fumadores; de mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación del mayor grupo de ofertantes se realizará la diligencia en forma virtual.

### Publicación Aviso De Remate

Anúnciese la subasta al público en la forma y términos indicados en el art. 450 ibídem, expidiéndose para el caso el respectivo aviso a la parte interesada para su publicación desde la casilla “Aviso” ubicada en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-neiva/83>, previendo de publicidad al acto.

El aviso que lo publicite cumplirá la publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en el periódico Diario del Huila o La Nación, informando a los interesados que deberán presentar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta el último minuto de la hora de la subasta.

### Trámite Diligencia De Remate

La diligencia de remate se realizará virtualmente por medio de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, las personas interesadas en hacer postura deberán solicitar el respectivo Link al correo electrónico del Juzgado [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), para poder acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada o mediante el siguiente Link

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NWY4MDEzMzgtNzZlOS00NmMxLTkxMTQtYTk1NmQ2OGYxODRj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678dfa91%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWY4MDEzMzgtNzZlOS00NmMxLTkxMTQtYTk1NmQ2OGYxODRj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678dfa91%22%7d)

### Trámite Recepción De Ofertas.

1. Todas las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico institucional [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate o en la hora contada desde el inicio de la audiencia.
2. El mensaje contentivo de la propuesta deberá contener: **i)** Asunto: “postura para hacer remate proceso **41.001.40.03.003.2018.00687.00**”; **ii)** Nombre completo y número de cédula de ciudadanía del postor; **iii)** Copia digitalizada del documento de identidad del postor; **vi)** Copia digitalizada del título de depósito judicial por valor de la base de licitación; **v)** El valor que ofrece por el bien o propuesta en documento digitalizado en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), en aras de garantizar la confidencialidad de la postura.
3. El interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, informando dicha situación en el chat.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

### Admisión de Publicaciones

Deberá allegarse al correo institucional copia de la página del medio escrito de la publicación, certificado de libertad y tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. En caso de requerirse alguna pieza procesal, deberá solicitarse al correo electrónico del juzgado.

### Requerimiento al Secuestre

El secuestre designado en los bienes objeto de remate en el presente asunto es la señor **Víctor Julio Ramírez**, quien reside en la CALLE 26 SUR No. 34A-39 de Neiva, CI 8733170 – 3164607547.

Requírase al Secuestre para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien inmueble a rematar, e informe en poder de quién se encuentra y en qué calidad. Así mismo, para que indague e informe al Juzgado sobre los emolumentos que se encuentre adeudando el bien, tales como impuestos, servicios públicos y demás.

Notifíquese,

  
**MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA<sup>1</sup>**  
Juez.-

---

<sup>1</sup> Decisión adoptada en Forma Virtual por la Suscrita Titular.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

*Octubre treinta De Dos Mil Veinte*

*Rad. 41.001.40.03.003.2017.00700.00*

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora **Banco Caja Social S.A.** en el proceso ejecutivo hipotecario que sigue a la demandada **María Eugenia Villarreal Hernández**, como lo dispuesto por el art. 448 del Código General del Proceso, regulado por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el Juzgado:

### **R e s u e l v e**

**SEÑALAR** la hora de las **2:00 P.M del día 15 del mes de Diciembre de 2020**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en Audiencia Pública Virtual, el bien inmueble a la demandada **María Eugenia Villarreal Hernández** trabado en éste proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluados en este proceso, a saber:

Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-151829, y distinguido con la nomenclatura Calle 1A No 28B-38, Lote Número 6, Manzana 92 de la Urbanización Peño Redondo de la ciudad de Neiva. El bien encuentra avaluado en la suma de \$ 59.154.000

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del inmueble, **previa** consignación del **40%** del avalúo del mismo, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia de la ciudad, debiendo consignar el rematante el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado.

### **Pago Impuesto de Remate**

Póngase en conocimiento de las partes y de terceros interesados, que de adjudicarse los bienes rematados el adquiriente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el precio final del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

### **Restricciones**

Para tal efecto se informa, que teniendo en cuenta el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, se han adoptado medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, entre ellas, en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance.

El Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala: *“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”* y, en la Circular DESAJNEC20-96 de 1º. de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó *“se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co)”*.

Si embargo, en Circular DESAJNEC20-97 de 5 de octubre de 2020, se informaron las restricciones de ingreso a las sedes judiciales de quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer,



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), de quienes usen corticoides o inmunosupresores; quienes tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); quienes sean fumadores; de mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación del mayor grupo de ofertantes se realizará la diligencia en forma virtual.

### Publicación Aviso De Remate

Anúnciese la subasta al público en la forma y términos indicados en el art. 450 ibídem, expidiéndose para el caso el respectivo aviso a la parte interesada para su publicación desde la casilla “Aviso” ubicada en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-neiva/83>, previendo de publicidad al acto.

El aviso que lo publicite cumplirá la publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en el periódico Diario del Huila o La Nación, informando a los interesados que deberán presentar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta el último minuto de la hora de la subasta.

### Trámite Diligencia De Remate

La diligencia de remate se realizará virtualmente por medio de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, las personas interesadas en hacer postura deberán solicitar el respectivo Link al correo electrónico del Juzgado [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), para poder acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada o mediante el siguiente Link

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YWRkOWI1MTktYzcxNC00ZjVmLTg4NTEtMzI1ZmUzYjU0ZTI2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678dfa91%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWRkOWI1MTktYzcxNC00ZjVmLTg4NTEtMzI1ZmUzYjU0ZTI2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678dfa91%22%7d)

### Trámite Recepción De Ofertas.

1. Todas las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico institucional [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate o en la hora contada desde el inicio de la audiencia.
2. El mensaje contentivo de la propuesta deberá contener: **i)** Asunto: “postura para hacer remate proceso **41.001.40.03.003.2017.00700.00**”; **ii)** Nombre completo y número de cédula de ciudadanía del postor; **iii)** Copia digitalizada del documento de identidad del postor; **vi)** Copia digitalizada del título de depósito judicial por valor de la base de licitación; **v)** El valor que ofrece por el bien o propuesta en documento digitalizado en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), en aras de garantizar la confidencialidad de la postura.
3. El interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, informando dicha situación en el chat.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

### Admisión de Publicaciones

Deberá allegarse al correo institucional copia de la página del medio escrito de la publicación, certificado de libertad y tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. En caso de requerirse alguna pieza procesal, deberá solicitarse al correo electrónico del juzgado.

### Requerimiento al Secuestre

El secuestre designado en los bienes objeto de remate en el presente asunto es el señor **Manuel Barrera Vargas**, quien reside en la CARRERA 1B No 21-75 de Neiva, CI 3158766637.

Requíerese al Secuestre para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien inmueble a rematar, e informe en poder de quién se encuentra y en qué calidad. Así mismo, para que indague e informe al Juzgado sobre los emolumentos que se encuentre adeudando el bien, tales como impuestos, servicios públicos y demás.

Notifíquese,

*NOI accede*  
**MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA<sup>2</sup>**  
Juez.-

---

<sup>2</sup> Decisión adoptada en Forma Virtual por la Suscrita Titular.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

*Octubre treinta De Dos Mil Veinte*

*Rad. 41.001.40.03.003.2017.00583.00*

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora **Banco Caja Social S.A.** en el proceso ejecutivo hipotecario que sigue al demandado **Jamir Tovar Rojas**, como lo dispuesto por el art. 448 del Código General del Proceso, regulado por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el Juzgado:

### **R e s u e l v e**

**SEÑALAR** la hora de las **2:00 P.M del día 18 del mes de Enero de 2021**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en Audiencia Pública Virtual, el bien inmueble del demandado **Jamir Tovar Rojas** trabado en éste proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluados en este proceso, a saber:

Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-34555, y distinguido con la nomenclatura Calle 15 Sur No 22-31 de Neiva. El bien encuentra avaluado en la suma de \$103.190.000.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del inmueble, **previa** consignación del **40%** del avalúo del mismo, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia de la ciudad, debiendo consignar el rematante el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado.

### **Pago Impuesto de Remate**

Póngase en conocimiento de las partes y de terceros interesados, que de adjudicarse los bienes rematados el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el precio final del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

### **Restricciones**

Para tal efecto se informa, que teniendo en cuenta el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, se han adoptado medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, entre ellas, en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance.

El Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala: *“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”* y, en la Circular DESAJNEC20-96 de 1º. de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó *“se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co)”*.

Si embargo, en Circular DESAJNEC20-97 de 5 de octubre de 2020, se informaron las restricciones de ingreso a las sedes judiciales de quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), de quienes usen corticoides o inmunosupresores; quienes tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); quienes sean



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

fumadores; de mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación del mayor grupo de ofertantes se realizará la diligencia en forma virtual.

### Publicación Aviso De Remate

Anúnciese la subasta al público en la forma y términos indicados en el art. 450 ibídem, expidiéndose para el caso el respectivo aviso a la parte interesada para su publicación desde la casilla “Aviso” ubicada en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-neiva/83>, previendo de publicidad al acto.

El aviso que lo publicite cumplirá la publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en el periódico Diario del Huila o La Nación, informando a los interesados que deberán presentar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta el último minuto de la hora de la subasta.

### Trámite Diligencia De Remate

La diligencia de remate se realizará virtualmente por medio de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, las personas interesadas en hacer postura deberán solicitar el respectivo Link al correo electrónico del Juzgado [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), para poder acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada o mediante el siguiente Link

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_OTRkYjhjYTktMGNINC00MTU3LWFIMzgtOTEwYjJhZDNIMzQ0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678fdfa91%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTRkYjhjYTktMGNINC00MTU3LWFIMzgtOTEwYjJhZDNIMzQ0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678fdfa91%22%7d)

### Trámite Recepción De Ofertas.

1. Todas las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico institucional [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate o en la hora contada desde el inicio de la audiencia.
2. El mensaje contentivo de la propuesta deberá contener: **i)** Asunto: “postura para hacer remate proceso **41.001.40.03.003.2017.00583.00**”; **ii)** Nombre completo y número de cédula de ciudadanía del postor; **iii)** Copia digitalizada del documento de identidad del postor; **vi)** Copia digitalizada del título de depósito judicial por valor de la base de licitación; **v)** El valor que ofrece por el bien o propuesta en documento digitalizado en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), en aras de garantizar la confidencialidad de la postura.
3. El interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, informando dicha situación en el chat.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

### Admisión de Publicaciones

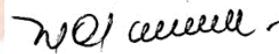
Deberá allegarse al correo institucional copia de la página del medio escrito de la publicación, certificado de libertad y tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. En caso de requerirse alguna pieza procesal, deberá solicitarse al correo electrónico del juzgado.

### Requerimiento al Secuestre

El secuestre designado en los bienes objeto de remate en el presente asunto es la señora LUZ STELLA CHAUX SANABRIA quien reside en la calle 19 No. 46-82 casa 16H de Neiva, teléfono número 3167067685.

Requírase al Secuestre para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien inmueble a rematar, e informe en poder de quién se encuentra y en qué calidad. Así mismo, para que indague e informe al Juzgado sobre los emolumentos que se encuentre adeudando el bien, tales como impuestos, servicios públicos y demás.

Notifíquese,



MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA<sup>3</sup>

Juez.-

---

<sup>3</sup> Decisión adoptada en Forma Virtual por la Suscrita Titular.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

*Octubre treinta De Dos Mil Veinte*

**Rad. 41.001.40.03.003.2018.00538.00**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora **Rodrigo Menza Córdoba** en el proceso ejecutivo con garantía real que sigue a la demandada **Luz Mery Leiva Enciso**, como lo dispuesto por el art. 448 del Código General del Proceso, regulado por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el Juzgado:

### **R e s u e l v e**

**SEÑALAR** la hora de las **2:00 P.M del día 19 del mes de Enero de 2021**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en Audiencia Pública Virtual, el bien inmueble de la demandada **Luz Mery Leiva Enciso** trabado en éste proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluados en este proceso, a saber:

Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-170999, y distinguido con la nomenclatura Calle 27 Sur No. 35A-15, Lote Número 09, Manzana K, ciudadela OASIS sector Dos. El bien encuentra avaluado en la suma de \$ 37.393.980.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del inmueble, **previa** consignación del **40%** del avalúo del mismo, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia de la ciudad, debiendo consignar el rematante el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado.

### **Pago Impuesto de Remate**

Póngase en conocimiento de las partes y de terceros interesados, que de adjudicarse los bienes rematados el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el precio final del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

### **Restricciones**

Para tal efecto se informa, que teniendo en cuenta el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, se han adoptado medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, entre ellas, en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance.

El Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala: *“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”* y, en la Circular DESAJNEC20-96 de 1º. de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó *“se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovar@cen DOJ.ramajudicial.gov.co](mailto:htovar@cen DOJ.ramajudicial.gov.co)”*.

Si embargo, en Circular DESAJNEC20-97 de 5 de octubre de 2020, se informaron las restricciones de ingreso a las sedes judiciales de quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), de quienes usen corticoides o



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

inmunosupresores; quienes tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); quienes sean fumadores; de mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación del mayor grupo de ofertantes se realizará la diligencia en forma virtual.

### Publicación Aviso De Remate

Anúnciese la subasta al público en la forma y términos indicados en el art. 450 ibídem, expidiéndose para el caso el respectivo aviso a la parte interesada para su publicación desde la casilla “Aviso” ubicada en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-neiva/83>, previendo de publicidad al acto.

El aviso que lo publicite cumplirá la publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en el periódico Diario del Huila o La Nación, informando a los interesados que deberán presentar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta el último minuto de la hora de la subasta.

### Trámite Diligencia De Remate

La diligencia de remate se realizará virtualmente por medio de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, las personas interesadas en hacer postura deberán solicitar el respectivo Link al correo electrónico del Juzgado [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), para poder acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada o mediante el siguiente Link

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YjBkODQxOWQ0tNTQyNC00ZjMzLTljZTctM2Q2YjJiM2VkNDBi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678dfa91%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjBkODQxOWQ0tNTQyNC00ZjMzLTljZTctM2Q2YjJiM2VkNDBi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678dfa91%22%7d)

### Trámite Recepción De Ofertas.

1. Todas las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico institucional [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate o en la hora contada desde el inicio de la audiencia.
2. El mensaje contentivo de la propuesta deberá contener: **i)** Asunto: “postura para hacer remate proceso **41.001.40.03.003.2018.00538.00**”; **ii)** Nombre completo y número de cédula de ciudadanía del postor; **iii)** Copia digitalizada del documento de identidad del postor; **vi)** Copia digitalizada del título de depósito judicial por valor de la base de licitación; **v)** El valor que ofrece por el bien o propuesta en documento digitalizado en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), en aras de garantizar la confidencialidad de la postura.
3. El interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, informando dicha situación en el chat.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

### Admisión de Publicaciones

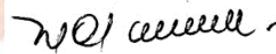
Deberá allegarse al correo institucional copia de la página del medio escrito de la publicación, certificado de libertad y tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. En caso de requerirse alguna pieza procesal, deberá solicitarse al correo electrónico del juzgado.

### Requerimiento al Secuestre

El secuestre designado en los bienes objeto de remate en el presente asunto es la señor **Víctor Julio Ramírez**, quien reside en la CALLE 26 SUR No. 34A-39 de Neiva, CI 8733170 – 3164607547.

Requírase al Secuestre para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien inmueble a rematar, e informe en poder de quién se encuentra y en qué calidad. Así mismo, para que indague e informe al Juzgado sobre los emolumentos que se encuentre adeudando el bien, tales como impuestos, servicios públicos y demás.

Notifíquese,



MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA<sup>4</sup>

Juez.-

---

<sup>4</sup> Decisión adoptada en Forma Virtual por la Suscrita Titular.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

*Octubre treinta De Dos Mil Veinte*

**Rad. 41.001.40.03.003.2019.00127.00**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora **BANCOLOMBIA S.A.** en el proceso ejecutivo que sigue a la demandada **Ana Elisa Vega Manrique**, como lo dispuesto por el art. 448 del Código General del Proceso, regulado por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el Juzgado:

### **R e s u e l v e**

**SEÑALAR** la hora de las **2:00 P.M del día 25 del mes de Enero de 2021**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en Audiencia Pública Virtual, el bien inmueble de la demandada **Ana Elisa Vega Manrique** trabado en éste proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluados en este proceso, a saber:

Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-207589, y distinguido con la nomenclatura Carrera 23 No. 10-17, Lote Número Dos. El bien encuentra avaluado en la suma de \$ 90,298.800.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del inmueble, **previa** consignación del **40%** del avalúo del mismo, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia de la ciudad, debiendo consignar el rematante el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado.

### **Pago Impuesto de Remate**

Póngase en conocimiento de las partes y de terceros interesados, que de adjudicarse los bienes rematados el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el precio final del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

### **Restricciones**

Para tal efecto se informa, que teniendo en cuenta el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, se han adoptado medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, entre ellas, en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance.

El Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala: *“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”* y, en la Circular DESAJNEC20-96 de 1º. de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó *“se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co)”*.

Si embargo, en Circular DESAJNEC20-97 de 5 de octubre de 2020, se informaron las restricciones de ingreso a las sedes judiciales de quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), de quienes usen corticoides o



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

inmunosupresores; quienes tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); quienes sean fumadores; de mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación del mayor grupo de ofertantes se realizará la diligencia en forma virtual.

### Publicación Aviso De Remate

Anúnciese la subasta al público en la forma y términos indicados en el art. 450 ibídem, expidiéndose para el caso el respectivo aviso a la parte interesada para su publicación desde la casilla “Aviso” ubicada en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-neiva/83>, previendo de publicidad al acto.

El aviso que lo publicite cumplirá la publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en el periódico Diario del Huila o La Nación, informando a los interesados que deberán presentar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta el último minuto de la hora de la subasta.

### Trámite Diligencia De Remate

La diligencia de remate se realizará virtualmente por medio de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, las personas interesadas en hacer postura deberán solicitar el respectivo Link al correo electrónico del Juzgado [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), para poder acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada o mediante el siguiente Link

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MWI2NDM0ZGUtNGM0Ny00Yzg2LWJmYjEtMDAxNGQ2ZTViMDRI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678fdfa91%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWI2NDM0ZGUtNGM0Ny00Yzg2LWJmYjEtMDAxNGQ2ZTViMDRI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678fdfa91%22%7d)

### Trámite Recepción De Ofertas.

1. Todas las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico institucional [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate o en la hora contada desde el inicio de la audiencia.
2. El mensaje contentivo de la propuesta deberá contener: i) Asunto: “postura para hacer remate proceso **41.001.40.003.2019.00127.00**”; ii) Nombre completo y número de cédula de ciudadanía del postor; iii) Copia digitalizada del documento de identidad del postor; vi) Copia digitalizada del título de depósito judicial por valor de la base de licitación; v) El valor que ofrece por el bien o propuesta en documento digitalizado en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), en aras de garantizar la confidencialidad de la postura.
3. El interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, informando dicha situación en el chat.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

### Admisión de Publicaciones

Deberá allegarse al correo institucional copia de la página del medio escrito de la publicación, certificado de libertad y tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. En caso de requerirse alguna pieza procesal, deberá solicitarse al correo electrónico del juzgado.

### Requerimiento al Secuestre

El secuestre designado en los bienes objeto de remate en el presente asunto es el señor **Manuel Barrera Vargas**, quien reside en la CARRERA 1B No 21-75 de Neiva, CI 3158766637.

Requírase al Secuestre para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien inmueble a rematar, e informe en poder de quién se encuentra y en qué calidad. Así mismo, para que indague e informe al Juzgado sobre los emolumentos que se encuentre adeudando el bien, tales como impuestos, servicios públicos y demás.

Notifíquese,

  
**MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA<sup>5</sup>**  
Juez.-

---

<sup>5</sup> Decisión adoptada en Forma Virtual por la Suscrita Titular.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

*Octubre treinta De Dos Mil Veinte*

*Rad. 41.001.40.03.003.2018.00820.00*

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora **Marcia Riguey Montero Rivera** en el proceso Divisorio que sigue a los demandados **Rivera, Juan Andrés Castillo Bello y Electro J.C. S.A.S.**, como lo dispuesto por el art. 448 del Código General del Proceso, regulado por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el Juzgado:

### **R e s u e l v e**

**SEÑALAR** la hora de las **2:00 P.M del día 26 del mes de Enero de 2021**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en Audiencia Pública Virtual, el bien inmueble de los comuneros **Marcia Riguey Montero Rivera, Juan Andrés Castillo Bello y Electro J.C. S.A.S.**, trabado en éste proceso, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluados en este proceso, a saber:

Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-193191, y distinguido con la nomenclatura Calle 21 Sur No. 21-91 Casa 5 del Conjunto Residencial Ceiba Real de Neiva. El bien encuentra avaluado en la suma de \$253.059.331.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del inmueble, **previa** consignación del **40%** del avalúo del mismo, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia de la ciudad, debiendo consignar el rematante el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado.

### **Pago Impuesto de Remate**

Póngase en conocimiento de las partes y de terceros interesados, que de adjudicarse los bienes rematados el adquiriente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el precio final del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

### **Restricciones**

Para tal efecto se informa, que teniendo en cuenta el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, se han adoptado medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, entre ellas, en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance.

El Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala: *“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”* y, en la Circular DESAJNEC20-96 de 1º. de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó *“se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co)”*.

Si embargo, en Circular DESAJNEC20-97 de 5 de octubre de 2020, se informaron las restricciones de ingreso a las sedes judiciales de quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), de quienes usen corticoides o inmunosupresores; quienes tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); quienes sean



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

fumadores; de mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación del mayor grupo de ofertantes se realizará la diligencia en forma virtual.

### Publicación Aviso De Remate

Anúnciese la subasta al público en la forma y términos indicados en el art. 450 ibídem, expidiéndose para el caso el respectivo aviso a la parte interesada para su publicación desde la casilla “Aviso” ubicada en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-neiva/83>, previendo de publicidad al acto.

El aviso que lo publicite cumplirá la publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en el periódico Diario del Huila o La Nación, informando a los interesados que deberán presentar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta el último minuto de la hora de la subasta.

### Trámite Diligencia De Remate

La diligencia de remate se realizará virtualmente por medio de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, las personas interesadas en hacer postura deberán solicitar el respectivo Link al correo electrónico del Juzgado [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), para poder acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada o mediante el siguiente Link

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YzMyMTMwNmYtMzQyZC00NzZkLWE0YmMtMTcyYmlyNmYlZmRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678fdfa91%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzMyMTMwNmYtMzQyZC00NzZkLWE0YmMtMTcyYmlyNmYlZmRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678fdfa91%22%7d)

### Trámite Recepción De Ofertas.

1. Todas las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico institucional [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate o en la hora contada desde el inicio de la audiencia.
2. El mensaje contentivo de la propuesta deberá contener: **i)** Asunto: “postura para hacer remate proceso **41.001.40.03.003.2018.00820.00**”; **ii)** Nombre completo y número de cédula de ciudadanía del postor; **iii)** Copia digitalizada del documento de identidad del postor; **vi)** Copia digitalizada del título de depósito judicial por valor de la base de licitación; **v)** El valor que ofrece por el bien o propuesta en documento digitalizado en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), en aras de garantizar la confidencialidad de la postura.
3. El interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, informando dicha situación en el chat.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

### Admisión de Publicaciones

Deberá allegarse al correo institucional copia de la página del medio escrito de la publicación, certificado de libertad y tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. En caso de requerirse alguna pieza procesal, deberá solicitarse al correo electrónico del juzgado.

### Requerimiento al Secuestre

El secuestre designado en los bienes objeto de remate en el presente asunto es la señor **Ever Ramos Claros**, quien reside en la Carrera 6 No 26-97 Sur Zona Industrial de Neiva, CI 3124506389.

Requírase al Secuestre para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien inmueble a rematar, e informe en poder de quién se encuentra y en qué calidad. Así mismo, para que indague e informe al Juzgado sobre los emolumentos que se encuentre adeudando el bien, tales como impuestos, servicios públicos y demás.

Notifíquese,



**MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA<sup>6</sup>**

Juez.-

---

<sup>6</sup> Decisión adoptada en Forma Virtual por la Suscrita Titular.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

*Octubre treinta De Dos Mil Veinte*

**Rad. 41.001.40.03.003.2018.00558.00**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora **Banco AV Villas S.A.** en el proceso ejecutivo prendario que sigue al demandado **Oscar Pórtela Garzón**, como lo dispuesto por el art. 448 del Código General del Proceso, regulado por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el Juzgado:

### **R e s u e l v e**

**SEÑALAR** la hora de las **2:00 P.M del día 01 del mes de Febrero de 2021**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en Audiencia Pública Virtual, el bien mueble vehículo automotor del demandado **Oscar Pórtela Garzón** trabado en éste proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluados en este proceso, a saber:

Automóvil identificado con placa KLX015, LINEA Picanto EX, marca KIA, carrocería HATCH BACK, servicio particular y modelo 2015. El bien encuentra avaluado en la suma de \$ 18.612.000.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del automóvil, **previa** consignación del **40%** del avalúo del mismo, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia de la ciudad, debiendo consignar el rematante el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado.

### **Pago Impuesto de Remate**

Póngase en conocimiento de las partes y de terceros interesados, que de adjudicarse los bienes rematados el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el precio final del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

### **Restricciones**

Para tal efecto se informa, que teniendo en cuenta el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, se han adoptado medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, entre ellas, en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance.

El Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala: *“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”* y, en la Circular DESAJNEC20-96 de 1º. de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó *“se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovar@cen DOJ.ramajudicial.gov.co](mailto:htovar@cen DOJ.ramajudicial.gov.co)”*.

Si embargo, en Circular DESAJNEC20-97 de 5 de octubre de 2020, se informaron las restricciones de ingreso a las sedes judiciales de quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), de quienes usen corticoides o



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

inmunosupresores; quienes tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); quienes sean fumadores; de mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación del mayor grupo de ofertantes se realizará la diligencia en forma virtual.

### Publicación Aviso De Remate

Anúnciese la subasta al público en la forma y términos indicados en el art. 450 ibídem, expidiéndose para el caso el respectivo aviso a la parte interesada para su publicación desde la casilla “Aviso” ubicada en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-neiva/83>, previendo de publicidad al acto.

El aviso que lo publicite cumplirá la publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en el periódico Diario del Huila o La Nación, informando a los interesados que deberán presentar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta el último minuto de la hora de la subasta.

### Trámite Diligencia De Remate

La diligencia de remate se realizará virtualmente por medio de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, las personas interesadas en hacer postura deberán solicitar el respectivo Link al correo electrónico del Juzgado [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), para poder acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada o mediante el siguiente Link

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_M2ZkYTZmZjMtOTk4NS00ZWQyLThmNjMtYjQ5ZTM2NjJhM2Mx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678dfa91%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2ZkYTZmZjMtOTk4NS00ZWQyLThmNjMtYjQ5ZTM2NjJhM2Mx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678dfa91%22%7d)

### Trámite Recepción De Ofertas.

1. Todas las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico institucional [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate o en la hora contada desde el inicio de la audiencia.
2. El mensaje contentivo de la propuesta deberá contener: **i)** Asunto: “postura para hacer remate proceso **41.001.40.03.003.2018.00558.00**”; **ii)** Nombre completo y número de cédula de ciudadanía del postor; **iii)** Copia digitalizada del documento de identidad del postor; **vi)** Copia digitalizada del título de depósito judicial por valor de la base de licitación; **v)** El valor que ofrece por el bien o propuesta en documento digitalizado en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), en aras de garantizar la confidencialidad de la postura.
3. El interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, informando dicha situación en el chat.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

### Admisión de Publicaciones

Deberá allegarse al correo institucional copia de la página del medio escrito de la publicación, certificado de libertad y tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. En caso de requerirse alguna pieza procesal, deberá solicitarse al correo electrónico del juzgado.

### Requerimiento al Secuestre

El secuestre designado en el bien objeto de remate en el presente asunto es la señora LUZ STELLA CHAUX SANABRIA quien reside en la calle 19 No. 46-82 casa 16H de Neiva, teléfono número 3167067685.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero Nuestra Fortuna, ubicado en la Calle 5 No 4-61 B Centro/ Calle 34 No 10W-65 de la ciudad de Neiva. Cel 3188333123 – 3112058153.

Requírase al Secuestre para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien inmueble a rematar, e informe en poder de quién se encuentra y en qué calidad. Así mismo, para que indague e informe al Juzgado sobre los emolumentos que se encuentre adeudando el bien, tales como impuestos, servicios públicos y demás.

**Notifíquese,**

**MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA<sup>7</sup>**

Juez.-

---

<sup>7</sup> Decisión adoptada en Forma Virtual por la Suscrita Titular.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

*Octubre treinta De Dos Mil Veinte*

*Rad. 41.001.40.03.003.2010.00757.00*

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora **Raúl Lozano Prada**, en el proceso ejecutivo prendario que sigue al demandado **Narcizo Camacho Garzón**, como lo dispuesto por el art. 448 del Código General del Proceso, regulado por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el Juzgado:

### **Resuelve**

**SEÑALAR** la hora de las **2:00 P.M del día 02 del mes de Febrero de 2021**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en Audiencia Pública Virtual de los derechos derivados de la posesión que ostenta el demandado **Narcizo Camacho Garzón**, en el vehículo trabado en éste proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluados en este proceso, a saber:

Automóvil identificado con placa TBO-689, marca Chevrolet, línea Luv Dmax y modelo 2008. Los Derechos de la posesión se encuentran avaluados en la suma de \$ 7.080.000.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo, **previa** consignación del **40%** del avalúo del mismo, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia de la ciudad, debiendo consignar el rematante el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado.

### **Pago Impuesto de Remate**

Póngase en conocimiento de las partes y de terceros interesados, que de adjudicarse los bienes rematados el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el precio final del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

### **Restricciones**

Para tal efecto se informa, que teniendo en cuenta el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, se han adoptado medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, entre ellas, en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance.

El Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala: *“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”* y, en la Circular DESAJNEC20-96 de 1º. de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó *“se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co)”*.

Si embargo, en Circular DESAJNEC20-97 de 5 de octubre de 2020, se informaron las restricciones de ingreso a las sedes judiciales de quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), de quienes usen corticoides o inmunosupresores; quienes tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); quienes sean



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

fumadores; de mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación del mayor grupo de ofertantes se realizará la diligencia en forma virtual.

### Publicación Aviso De Remate

Anúnciese la subasta al público en la forma y términos indicados en el art. 450 ibídem, expidiéndose para el caso el respectivo aviso a la parte interesada para su publicación desde la casilla “Aviso” ubicada en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-neiva/83>, previendo de publicidad al acto.

El aviso que lo publicite cumplirá la publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en el periódico Diario del Huila o La Nación, informando a los interesados que deberán presentar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta el último minuto de la hora de la subasta.

### Trámite Diligencia De Remate

La diligencia de remate se realizará virtualmente por medio de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, las personas interesadas en hacer postura deberán solicitar el respectivo Link al correo electrónico del Juzgado [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), para poder acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada o mediante el siguiente Link

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YTkWOWEwNGQtYTY3Zi00NmE0LTg2NjEtMDNhMDBmZWZiNjRm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678fd91%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTkWOWEwNGQtYTY3Zi00NmE0LTg2NjEtMDNhMDBmZWZiNjRm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678fd91%22%7d)

### Trámite Recepción De Ofertas.

1. Todas las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico institucional [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate o en la hora contada desde el inicio de la audiencia.
2. El mensaje contentivo de la propuesta deberá contener: **i)** Asunto: “postura para hacer remate proceso **41.001.40.03.003.2010.00757.00**”; **ii)** Nombre completo y número de cédula de ciudadanía del postor; **iii)** Copia digitalizada del documento de identidad del postor; **vi)** Copia digitalizada del título de depósito judicial por valor de la base de licitación; **v)** El valor que ofrece por el bien o propuesta en documento digitalizado en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), en aras de garantizar la confidencialidad de la postura.
3. El interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, informando dicha situación en el chat.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

### Admisión de Publicaciones

Deberá allegarse al correo institucional copia de la página del medio escrito de la publicación, certificado de libertad y tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. En caso de requerirse alguna pieza procesal, deberá solicitarse al correo electrónico del juzgado.

### Requerimiento al Secuestre

El secuestre designado en el bien objeto de remate en el presente asunto es el señor **Manuel Barrera Vargas**, quien reside en la CARRERA 1B No 21-75 de Neiva, CI 3158766637.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero Patios Las Ceibas de la ciudad de Neiva.

Requíerese al Secuestre para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien inmueble a rematar, e informe en poder de quién se encuentra y en qué calidad. Así mismo, para que indague e informe al Juzgado sobre los emolumentos que se encuentre adeudando el bien, tales como impuestos, servicios públicos y demás.

Notifíquese,



MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA<sup>8</sup>

Juez.-

---

<sup>8</sup> Decisión adoptada en Forma Virtual por la Suscrita Titular.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

*Octubre treinta De Dos Mil Veinte*

**Rad. 41.001.40.03.003.2004.02623.00**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora **Banco Caja Social S.A.** en el proceso ejecutivo que sigue a la demandada **Luisa Rita Moreno**, como lo dispuesto por el art. 448 del Código General del Proceso, regulado por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el Juzgado:

### **R e s u e l v e**

**SEÑALAR** la hora de las **2:00 P.M del día 08 del mes de Febrero de 2021**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en Audiencia Pública Virtual, el bien inmueble de la demandada **Luisa Rita Moreno** trabado en éste proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluados en este proceso, a saber:

Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-57316, y distinguido con la nomenclatura Calle 2 No. 23-09 de la ciudad de Neiva. El bien encuentra avaluado en la suma de \$ 45.915.000.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del inmueble, **previa** consignación del **40%** del avalúo del mismo, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia de la ciudad, debiendo consignar el rematante el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado.

### **Pago Impuesto de Remate**

Póngase en conocimiento de las partes y de terceros interesados, que de adjudicarse los bienes rematados el adquirente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el precio final del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

### **Restricciones**

Para tal efecto se informa, que teniendo en cuenta el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional, se han adoptado medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, entre ellas, en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance.

El Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala: *“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”* y, en la Circular DESAJNEC20-96 de 1º. de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó *“se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co)”*.

Si embargo, en Circular DESAJNEC20-97 de 5 de octubre de 2020, se informaron las restricciones de ingreso a las sedes judiciales de quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), de quienes usen corticoides o



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

inmunosupresores; quienes tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); quienes sean fumadores; de mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación del mayor grupo de ofertantes se realizará la diligencia en forma virtual.

### Publicación Aviso De Remate

Anúnciese la subasta al público en la forma y términos indicados en el art. 450 ibídem, expidiéndose para el caso el respectivo aviso a la parte interesada para su publicación desde la casilla “Aviso” ubicada en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-neiva/83>, previendo de publicidad al acto.

El aviso que lo publicite cumplirá la publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en el periódico Diario del Huila o La Nación, informando a los interesados que deberán presentar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta el último minuto de la hora de la subasta.

### Trámite Diligencia De Remate

La diligencia de remate se realizará virtualmente por medio de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, las personas interesadas en hacer postura deberán solicitar el respectivo Link al correo electrónico del Juzgado [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), para poder acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada o mediante el siguiente Link

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZTE4M2ZjMWYtZmU3Ni00NmNhLThiNjctMWYxODhIZWYxZmJh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678dfa91%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTE4M2ZjMWYtZmU3Ni00NmNhLThiNjctMWYxODhIZWYxZmJh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d5076b64-203b-423a-b3b2-2a1678dfa91%22%7d)

### Trámite Recepción De Ofertas.

1. Todas las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico institucional [cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate o en la hora contada desde el inicio de la audiencia.
2. El mensaje contentivo de la propuesta deberá contener: **i)** Asunto: “postura para hacer remate proceso **41.001.40.03.003.2004.02623.00**”; **ii)** Nombre completo y número de cédula de ciudadanía del postor; **iii)** Copia digitalizada del documento de identidad del postor; **vi)** Copia digitalizada del título de depósito judicial por valor de la base de licitación; **v)** El valor que ofrece por el bien o propuesta en documento digitalizado en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), en aras de garantizar la confidencialidad de la postura.
3. El interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, informando dicha situación en el chat.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

### Admisión de Publicaciones

Deberá allegarse al correo institucional copia de la página del medio escrito de la publicación, certificado de libertad y tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. En caso de requerirse alguna pieza procesal, deberá solicitarse al correo electrónico del juzgado.

### Requerimiento al Secuestre

El secuestre designado en los bienes objeto de remate en el presente asunto es el señor **Manuel Barrera Vargas**, quien reside en la CARRERA 1B No 21-75 de Neiva, CI 3158766637.

Requíerese al Secuestre para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien inmueble a rematar, e informe en poder de quién se encuentra y en qué calidad. Así mismo, para que indague e informe al Juzgado sobre los emolumentos que se encuentre adeudando el bien, tales como impuestos, servicios públicos y demás.

Notifíquese,



MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA<sup>9</sup>

Juez.-

---

<sup>9</sup> Decisión adoptada en Forma Virtual por la Suscrita Titular.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

*Octubre Treinta De Dos Mil Veinte.*

*Rad. 41.001.40.03.003.2019.00683.00*

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 del C. Gral. Proceso, el Juzgado:

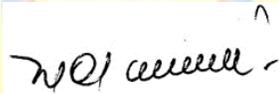
### **R e s u e l v e**

Fijar la hora de las **8:00 A.M.** del día **15** mes **Febrero** del **2021**, con el fin de llevar a cabo Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del C. Gral. Del Proceso.

Citar a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De igual forma, se les advierte que su inasistencia o la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del Artículo 372 del C. Gral. Del Proceso.

**Notifíquese,**



**MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA**  
Juez.



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

*Octubre treinta De Dos Mil Veinte*

CAUSANTE: FULGENCIO PASCUAS MONTES  
DEMANDANTE: Maria Cristina Pascuas  
RADICACIÓN: 41.001.40.23.003.2018.00423.00

Señálese la hora de las **8:00 A.M** del día **diecinueve (19)** del mes de Enero del año **2021**, con el fin de llevar a cabo Diligencia de Inventarios y Avalúos, de conformidad con el Artículo 501 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

*NOI accese*  
MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA  
Juez

